



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00337 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CANGURO INTERNATIONAL S.A.
Demandado	LUWEY S.A.S. y Julián Andrés Mejía Valencia
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal de los ejecutados, LUWEY S.A.S. y Julián Andrés Mejía Valencia, no resultan útiles para la efectiva vinculación de la convocada por pasiva, porque se limita a informar como obtuvo la dirección electrónica y no allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas a notificar, lo anterior de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En ese orden, se insta a la parte actora que de optar por la notificación electrónica dirija tal comunicación a la dirección que, para el efecto, se autoriza en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada. valga decir que, como el demandado Julián Mejía Valencia funge como representante legal de la sociedad aquí también demandada se dará aplicación a la disposición del artículo 300 del C. G. del P., esto es, la notificación se entenderá surtida en ambas partes en una sola dirección.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bee320b28d18e5fc7b4ddc14b7e79de75809a4d2518903c54ae5df33b502fe
46**

Documento generado en 19/10/2021 10:09:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**